



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cuatro (204-2017)**, presentada por la ciudadana

en la que solicitó específicamente la siguiente información:

**“Solicitamos se nos pueda proporcionar un listado de proyectos que se encuentren en la etapa de ejecución hasta la fecha o proyectos finalizados hasta 2017. Lo más actualizado posible. Solicito que el listado de proyectos contenga la siguiente información:**

- 1. Nombre completo del proyecto.**
- 2. Monto del proyecto.**
- 3. Ubicación.**
- 4. Tipo de obra.**
- 5. Fuente de financiamiento.**
- 6. Número de beneficiarios.**
- 7. Etapa del proyecto.**
- 8. Porcentaje de avance físico y financiero”.**

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**Ministerio de Obras Públicas**

**Plantel La Lechuzza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.**

**25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)**

**Página 1 de 3**



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Desarrollo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ la **Unidad de Desarrollo Institucional del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-GDI-280-11/2017 recibido en fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “Hago referencia a correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2017, mediante el cual remite a esta gerencia, solicitud de información No. 0193-2017”.
- En adjunto remito la información solicitada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información requerida, por parte de la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento a la ciudadana [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva Unidad Administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la ciudadana [redacted] a respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información